RESOLUCIÓN N°327
(22 de agosto 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DIRECTA DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

La Alcaldesa Municipal de El Peñol, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales Decreto No. 86 de 2022 y el Decreto No. 085 de 2022, expedidos por la Señora Alcaldesa del Municipio de El Peñol.

CONSIDERANDO QUE:

A. En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. El artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

*"(...) **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

C. El Municipio de El Peñol - Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

D. De acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere hacer contrato de arrendamiento del espacio físico ubicado en el parque temático replica "viejo peñol", identificado como ***toldo # 13***

E. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

1. Alcance

En virtud de lo anterior la administración municipal en cumplimiento de los fines de la contratación estatal requiere entregar en calidad de arrendamiento este espacio físico, además con el objetivo de generar recursos propios para el mantenimiento, conservación del lugar y generar ingresos,, mayor estabilidad laboral para la población, mejorando su calidad de vida y aumentando el atractivo turístico del municipio; se hace necesario y oportuno entregar en arrendamiento el espacio físico ubicado en el parque temático Replica "Viejo Peñol", identificado como ***TOLDO # 13*** a una persona natural o jurídica que brinde una buena atención a los visitantes..

2. Plazo Estimado
El plazo del contrato será doce (12) meses contados a partir de la suscripción del contrato.

F. La selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las Entidades Estatales pueden arrendar o alquilar bienes inmuebles siguiendo las reglas allí establecidas, que refieren a los eventos en que las Entidades Estatales actúa como arrendatarias. Condiciones que se cumple con el *ARRENDATARIO* el señor **JOHN FREDY HINCAPIE GARCIA** con cédula de ciudadanía N° 70.953.051

G. Que, las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que el *ARRENDATARIO* el señor **JOHN FREDY HINCAPIE GARCIA** con cédula de ciudadanía N° 70.953.051. quien actúa en nombre propio cumple con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar mediante el presente acto administrativo, la contratación directa para el contrato de arrendamiento del espacio físico ubicado en el parque temático replica "viejo peñol", identificado como ***toldo # 13*** inmueble que será arrendado a la señora **JOHN FREDY HINCAPIE GARCIA** con cédula de ciudadanía N° 70.953.051.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad del ARRENDATARIO del señor **JOHN FREDY HINCAPIE GARCIA** con cédula de ciudadanía N° 70.953.051, para celebrar el contrato indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Municipio de El Peñol, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	*Beatriz Elena Marín Atehortúa* *Auxiliar // Administrativa*	
Revisado por	*Gisela Porras franco* *Profesional Apoyo Contratación*	
Revisado por	*Rosmira Murillo Henao* *Secretaria General y de Gobierno*	
Revisado por	*Deisy Milena Hernández Villegas* *Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo*	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co